



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**Órgano:**

Vocalía de Administración y Prerrogativas

**Documento:**

VERSIÓN EJECUTIVA 2009

**Fecha:**

15 de julio de 2009



# IEM

---

## Instituto Electoral de Michoacán

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2009

# INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL

**2009**

### CONSIDERACIONES

La Constitución Política del Estado de Michoacán, en su artículo 98, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral de Michoacán (IEM); que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y desconcentrados; los que garantizan la organización, preparación y desarrollo de los procesos electorales, así como fijar los procedimientos para el control y vigilancia de los recursos que, por concepto de prerrogativas, reciben los partidos políticos por conducto del IEM; conforme a lo establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán.

Para estar en posibilidad de cumplir este mandato, es necesario contar con una estructura orgánica básica y con personal profesionalizado y comprometido con la institución; con remuneraciones adecuadas, y que actúen apegados a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo. El IEM deberá contar, además, con los recursos materiales y los servicios generales necesarios; razones por las que estamos solicitando un presupuesto suficiente y adecuado para el cumplimiento de tan altas encomiendas; el cual será administrado bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en su ejercicio.

# INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

## JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

A fin de dar cumplimiento a lo indicado se presenta el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán para el ejercicio fiscal de 2009.

### SÍNTESIS GENERAL

Capítulo 1000- Servicios Personales	\$20'998,668.00
Capítulo 2000- Materiales y Suministros	707,932.00
Capítulo 3000- Servicios Generales	6'094,491.00
Capítulo 4000- Transferencias. (Financiamiento Público a Partidos Políticos)	36'812,363.00

**Total del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009.**

**\$ 64'613,454.00**

# INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

## DESGLOSE DE CAPÍTULOS

**CAPÍTULO 1000. SERVICIOS PERSONALES.-** Este capítulo comprende las percepciones para la plantilla de la Junta Estatal Ejecutiva y para los cuatro consejeros designados por el H. Congreso del Estado.

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1101	SUELDOS	\$ 10,310,880.00
1102	REMUNERACIONES A CONSEJEROS	\$ 2,640,000.00
1305	GRATIFICACIÓN DE AÑO	\$ 2,158,480.00
1306	PRIMA VACACIONAL	\$ 539,620.00
1402	CUOTAS AL IMSS	\$ 1,136,654.78
1406	CUOTAS AL INFONAVIT	\$ 536,165.76
1407	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO	\$ 214,466.30
1503	OTRAS PRESTACIONES	\$ 3,113,464.00
1602	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE AGUINALDO	\$ 348,937.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 20,998,667.84</b>

# INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

## JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

**CAPÍTULO 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS.-** Este capítulo comprende la adquisición y consumo de los materiales y suministros sustentados sobre la base de:

- El desempeño y actividad de los integrantes de la estructura orgánica de la Junta Estatal Ejecutiva.
- La operación de los equipos completos de cómputo; los que requerirán de materiales y consumibles de acuerdo con las características propias de cada equipo.
- La necesidad de material de información, material de limpieza, materiales y útiles de impresión; uniformes, material de fotografía, cinematografía, televisión y grabación; para apoyar las actividades operativas del Instituto.
- Las refacciones, accesorios y herramientas menores para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular; así como de los combustibles y lubricantes para su operación.

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2101	MATERIAL DE OFICINA	\$ 104,484.66
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	\$ 24,690.00
2103	MATERIAL DIDÁCTICO	\$ 108,050.00
2104	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROC. INFOR.	\$ 89,499.00
2105	MATERIAL DE INFORMACIÓN	\$ 13,882.00
2108	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRO.	\$ 7,230.00
2201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.	\$ 56,050.00
2203	UTENSILIOS PARA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 5,000.00
2303	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	\$ 56,500.00
2306	MATERIAL DE FOTOGRAFÍA, CINE, TV.. Y GRABACIÓN	\$ 7,780.00
2404	MATERIAL ELÉCTRICO	\$ 21,066.00
2502	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 13,500.00
2601	COMBUSTIBLES	\$ 200,200.00
		\$ 707,931.66

# INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

## JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

**CAPÍTULO 3000. SERVICIOS GENERALES.-** En este capítulo se consideran las erogaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de servicios generales que complementan el buen funcionamiento de la administración del Instituto; incluye servicios básicos de mantenimiento y limpieza de las instalaciones; contempla también, el mantenimiento y conservación del mobiliario y equipo; las impresiones y publicaciones, los gastos de propaganda, los servicios de vigilancia, viáticos, pasajes y otros.

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
3101	SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN	\$ 211,000.00
3102	SERVICIO POSTAL	\$ 86,240.00
3104	SERVICIO TELEFÓNICO	\$ 381,600.00
3105	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	\$ 154,500.00
3106	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 132,000.00
3109	AGUA POTABLE	\$ 37,200.00
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 240,000.00
3202	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	\$ 72,000.00
3303	OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 100,000.00
3401	GASTOS LEGALES	\$ 26,500.00
3405	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 120,000.00
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 325,720.00
3408	SERVICIO DE VIGILANCIA	\$ 324,000.00
3409	IMPUESTO PREDIAL	\$ 20,000.00
3413	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	\$ 38,300.00
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERV. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 36,000.00
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERV. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 123,832.00
3503	MANTENIMIENTO. Y CONSERV. DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 936,117.50
3601	GASTOS DE PROPAGANDA	\$ 382,800.00
3602	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	\$ 436,482.00
3604	INSERCIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	\$ 30,000.00
3701	PASAJES	\$ 156,000.00
3702	VIÁTICOS	\$ 342,700.00
3802	GASTOS MENORES	\$ 120,000.00
3805	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ 192,000.00
3807	CONGRESOS, CONVENCIONES Y CONFERENCIAS.	\$ 1,069,500.00
		<hr/>
		<b>\$ 6,094,491.50</b>

# INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

## CAPÍTULO 4000. TRANSFERENCIAS.-

### DETERMINACIÓN Y CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DURANTE 2009

Artículo 47 del Código Electoral del Estado de Michoacán. Los partidos políticos tendrán derecho a financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que les otorgue este Código, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

#### 1. El financiamiento público se entregará para:

##### I. El sostenimiento de sus actividades ordinarias:

- a) El Consejo General calculará en enero de cada año el financiamiento público a distribuir entre los partidos políticos, multiplicando el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad al mes anterior, por el veinte por ciento (20%) del salario mínimo vigente en el Estado.
- b) Del monto determinado se distribuirá el 30% en partes iguales a los partidos políticos con derecho a ello y el 70% restante según el porcentaje de votos obtenidos en la última elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa; y,
- c) Las cantidades que correspondan a cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales, conforme al calendario que apruebe el Consejo General.

##### II. La obtención del voto:

- a) En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará adicionalmente, para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento que por actividades ordinarias le corresponda; y,
- b) El financiamiento de actividades para la obtención del voto se entregará en seis ministraciones mensuales a partir de que el Consejo General declare iniciado el proceso electoral; y,

##### III. Actividades Específicas como entidades de interés público:

- a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los Partidos políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto;
- b) La cantidad total asignable a todos los partidos por este concepto no podrá ser mayor al 10% del financiamiento que para Actividades ordinarias se calcule anualmente; y,
- c) El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75 % anual, de los gastos comprobados que por las Actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior.

**2. Para tener derecho a financiamiento público, en los términos de las fracciones I y II anteriores los partidos políticos deberán:**

- I. Presentar ante el Consejo General, en el mes de diciembre de cada año, constancia actualizada de la vigencia de su registro, en el caso de los partidos políticos nacionales;
- II. Otorgar al Instituto Electoral de Michoacán, en los términos que dispongan las leyes y autoridades de la materia, autorización para revisar en ejercicio de las facultades de fiscalización que le otorga este Código, las operaciones que realice ante las instituciones financieras y que estén protegidas por el secreto bancario, fiduciario o bursátil, con excepción de las operaciones derivadas del financiamiento público federal; y,
- III. Haber obtenido en la última elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa por los menos el dos por ciento de la votación emitida en el Estado.

**3. Los partidos políticos que hayan obtenido su registro en fecha posterior a la última elección ordinaria tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público de acuerdo con las siguientes bases:**

- I. Para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, una cantidad equivalente al dos por ciento respecto del total del financiamiento determinado para los partidos políticos en los términos de la fracción I del párrafo 1 de este artículo;
- II. En el año de la elección se les otorgará una cantidad igual, para gastos tendientes a la obtención del voto; y,
- III. El Consejo General calculará adicionalmente a lo establecido en las fracciones I y II del párrafo 1 de este artículo, el financiamiento a distribuir entre los partidos políticos que se encuentren en los supuestos de este párrafo.

**4. Los partidos políticos nacionales,** que habiendo participado en el proceso local ordinario inmediato anterior, no alcancen por lo menos el dos por ciento de la votación estatal emitida de diputados de mayoría relativa, tendrán derecho a que se les asigne financiamiento en el año de la elección, hasta que postulen candidatos a diputados en por lo menos el cincuenta por ciento de los distritos. Se les otorgará financiamiento para la obtención del voto una cantidad equivalente al dos por ciento respecto del total del financiamiento determinado para los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias.

El Consejo General, calculará adicionalmente en su presupuesto, el financiamiento a distribuir entre los partidos políticos que se encuentren en este supuesto.

1. El financiamiento público se entregará para:

**I. El sostenimiento de sus actividades ordinarias.**

a) El Padrón electoral al 31 de diciembre de 2008 es de: 3,220,961 ciudadanos. El salario mínimo general tuvo un incremento del 4.95% para el Estado, a partir del primero de enero de dos mil nueve será de: SMGVE \$51.95 X 20% = 10.39 Sustituyendo: 3,220,961 ciudadanos X \$10.39 = \$33,465,784.79 valor a repartir ENTRE LOS PARTIDOS QUE CONTENDIERON EN LA ELECCIÓN 2007.

b) Valor determinado \$33,465,784.79 x 30%= \$10'039,735.44, en partes iguales entre los partidos políticos con derecho a ello, es decir, \$1'434,247.92 para cada partido político y el 70% restante, es decir \$23'426,049.35, según el porcentaje de votos obtenidos en la última elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa.

La tabla de resultados definitivos para la elección de Diputados por el concepto de Mayoría Relativa es la siguiente:

Tabla de resultados oficiales											
Distrito											Suma
1. La Piedad	24,230	25,416	1,841	1,586	200	18,182			36	1,755	73,246
2. Puruándiro	12,446	15,623	2,407	565	316	24,523	70		12	2,106	58,068
3. Maravatío	16,165	12,516	1,562	3,100	1,859	23,941			21	3,400	62,564
4. Jiquilpan	24,972	23,666	1,133	1,168	2,502	23,475	93		15	2,481	79,505
5. Jacona	16,769	20,776	4,031	790	552	20,719	176		31	2,206	66,050
6. Zamora	23,606	13,226	920	1,010	275	9,049			16	1,468	49,570
7. Zacapu	11,797	21,932	1,616	1,118	2,984	28,938		35	123	2,242	70,785
8. Zinapécuaro	19,760	21,139	1,908	1,544	3,110	22,277	97		15	2,466	72,316
9. Los Reyes	24,060	16,779	1,319	465	190	20,832	155		13	2,076	65,889

<b>10. Morelia Noroeste</b>	16,566	17,098	2,961	1,534	468	13,743			23	2,164	54,557
<b>11. Morelia Noreste</b>	20,685	13,524	2,767	1,190	591	14,240			21	2,628	55,646
<b>12. Hidalgo</b>	21,825	16,696	1,390	772	527	18,122			9	2,038	61,379
<b>13. Zitácuaro</b>	12,040	23,492	2,432	1,511	1,552	16,493			52	3,397	60,969
<b>14. Uruapan Norte</b>	15,684	11,142	1,768	987	1,516	18,974	82		19	1,773	51,945
<b>15. Pátzcuaro</b>	16,554	17,618	4,795	2,173	1,548	23,272			89	3,548	69,597
<b>16. Morelia Suroeste</b>	21,112	16,593	3,514	2,074	520	17,223			25	2,638	63,699
<b>17. Morelia Sureste</b>	25,390	16,716	2,441	1,403	374	14,426			24	2,367	63,141
<b>18. Huetamo</b>	4,779	25,553	1,545	663	193	26,060	83		15	2,267	61,158
<b>19. Tacámbaro</b>	16,544	21,601	1,275	539	630	15,152	1,008		16	2,249	59,014
<b>20. Uruapan Sur</b>	21,248	15,817	2,774	1,488	434	18,618			207	2,007	62,593
<b>21. Coalcomán</b>	9,751	18,019	909	1,890	1,005	20,958			3	1,767	54,302
<b>22. Múgica</b>	4,930	28,615	608	1,025	1,119	29,555			181	1,259	67,292
<b>23. Apatzingán</b>	12,532	13,749	733	869	100	17,367			21	1,462	46,833
<b>24. Lázaro Cárdenas</b>	11,808	8,891	2,632	1,110	395	20,074	119		6	1,102	46,137
<b>Totales</b>	<b>405,253</b>	<b>436,197</b>	<b>49,281</b>	<b>30,574</b>	<b>22,960</b>	<b>476,213</b>	<b>1,883</b>	<b>35</b>	<b>993</b>	<b>52,866</b>	<b>1,476,255</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>27.451%</b>	<b>29.548%</b>	<b>3.338%</b>	<b>2.071%</b>	<b>1.555%</b>	<b>32.258%</b>	<b>0.128%</b>	<b>0.002%</b>	<b>0.067%</b>	<b>3.581%</b>	<b>100.000%</b>

Para determinar los porcentajes para distribuir la prerrogativa para el ejercicio 2009, es necesario restar de la Votación Total, los votos nulos, los votos de candidatos no registrados, los votos de las candidaturas comunes y los votos del partido Alternativa Social Demócrata, estos últimos en virtud de que dicho partido no obtuvo, al menos, el dos por ciento de la Votación Emitida en el Estado en la última elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa de acuerdo con el artículo 47 numeral 2 fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Derivado de lo anterior, de la Votación Total 1'476,255 menos votos nulos 52,866 menos votos de candidatos no registrados 993 menos votos de las candidaturas comunes 1,918 menos votos de Alternativa Social Demócrata 22,960; arroja una votación para calculo de prerrogativas de 1'397,518.

<b>Votación Total</b>	<b>1,476,255</b>
<b>Votos Nulos</b>	<b>52,866</b>
<b>Votos de Partidos Políticos en candidatura común</b>	<b>1,918</b>
<b>Votos no Registrados</b>	<b>993</b>
<b>Alternativa</b>	<b>22,960</b>

<b>Votación a considerar para prerrogativas</b>	<b>1,397,518</b>
---	------------------

Considerando 1'397,518 como la Votación a considerar para Prerrogativas, los porcentajes de cada partido o coalición participantes en la última elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa quedan de la siguiente manera:

<b>Partido Acción Nacional</b>	<b>28.998%</b>
<b>Partido Revolucionario Institucional</b>	<b>31.212%</b>
<b>Partido Verde Ecologista de México</b>	<b>3.526%</b>
<b>Partido Nueva Alianza</b>	<b>2.188%</b>
<b>Coalición "Por Un Michoacán Mejor"</b>	<b>34.076%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>

Una vez obtenidos los porcentajes señalados en la tabla anterior y una vez analizado el convenio de la Coalición “Por Un Michoacán Mejor”, los porcentajes a considerar para las prerrogativas del ejercicio 2009 para cada partido político son los siguientes:

<b>Partido Acción Nacional</b>	<b>28.998%</b>
<b>Partido Revolucionario Institucional</b>	<b>31.212%</b>
<b>Partido de la Revolución Democrática</b>	<b>26.713%</b>
<b>Partido del Trabajo</b>	<b>5.363%</b>
<b>Partido Verde Ecologista de México</b>	<b>3.526%</b>
<b>Partido Convergencia</b>	<b>2.000%</b>
<b>Partido Nueva Alianza</b>	<b>2.188%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>

Por lo anterior, la prerrogativa a los partidos políticos quedaría distribuida de la siguiente manera:

<b>PARTIDO</b>	<b>30% EN PARTES IGUALES</b>	<b>70% EN PROPORCIÓN A LA VOTACIÓN</b>	<b>TOTAL DE LA PRERROGATIVA PARA EL EJERCICIO 2009</b>
<b>Partido Acción Nacional</b>	<b>1'434,247.92</b>	<b>6,793,085.79</b>	<b>8,227,333.71</b>
<b>Partido Revolucionario Institucional</b>	<b>1'434,247.92</b>	<b>7,311,738.52</b>	<b>8,745,986.44</b>
<b>Partido de la Revolución Democrática</b>	<b>1'434,247.92</b>	<b>6,257,800.56</b>	<b>7,692,048.48</b>
<b>Partido del Trabajo</b>	<b>1'434,247.92</b>	<b>1,256,339.03</b>	<b>2,690,586.95</b>
<b>Partido Verde Ecologista de México</b>	<b>1'434,247.92</b>	<b>826,002.50</b>	<b>2,260,250.42</b>
<b>Partido Convergencia</b>	<b>1'434,247.92</b>	<b>468,520.99</b>	<b>1,902,768.91</b>
<b>Partido Nueva Alianza</b>	<b>1'434,247.92</b>	<b>512,561.96</b>	<b>1,946,809.88</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10,039,735.44</b>	<b>23,426,049.35</b>	<b>33,465,784.79</b>

c) Las cantidades que correspondan a cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales, conforme al calendario que apruebe el Consejo General.

Considerando que los meses de mayor gasto para los partidos políticos son por lo general, enero y diciembre, se proyecta se programe un 12% mensual y en los meses de Febrero a Noviembre sea el 7.6% mensual de la prerrogativa que a cada partido le corresponde, de esta manera la prerrogativa quedaría distribuida de la siguiente manera:

<b>PARTIDO</b>	<b>ENERO</b>	<b>DICIEMBRE</b>	<b>DE FEBRERO A NOVIEMBRE C/MES</b>
<b>Partido Acción Nacional</b>	<b>987,280.05</b>	<b>987,280.06</b>	<b>625,277.36</b>
<b>Partido Revolucionario Institucional</b>	<b>1,049,518.37</b>	<b>1,049,518.37</b>	<b>664,694.97</b>
<b>Partido de la Revolución Democrática</b>	<b>923,045.83</b>	<b>923,045.85</b>	<b>584,595.68</b>
<b>Partido del Trabajo</b>	<b>322,870.43</b>	<b>322,870.42</b>	<b>204,484.61</b>
<b>Partido Verde Ecologista de México</b>	<b>271,230.06</b>	<b>271,230.06</b>	<b>171,779.03</b>
<b>Partido Convergencia</b>	<b>228,332.26</b>	<b>228,332.25</b>	<b>144,610.44</b>
<b>Partido Nueva Alianza</b>	<b>233,617.19</b>	<b>233,617.19</b>	<b>147,957.55</b>

### III. – Actividades específicas como entidades de interés público:

a) .....

b) La cantidad total asignable a todos los partidos por este concepto no podrá ser mayor al 10% del financiamiento que para actividades ordinarias se calcule anualmente, es decir \$3'346,578.48

c) .....

Así, según el **artículo 47** del Código Electoral del Estado de Michoacán:

<b>PUNTO 1 FRACCIÓN I</b> .....	<b>\$</b>	<b>33'465,784.79</b>
<b>PUNTO 1 FRACCIÓN III</b> .....		<u><b>3'346,578.48</b></u>
<b>TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2008</b> .....	<b>\$</b>	<b>36'812,363.27</b>